

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 20/UCCUPEJOL/17

**REGLA 50 – CARTA OLÍMPICA****Lineamientos Generales para Equipamiento Deportivo****Introducción**

La Regla 50 de la Carta Olímpica fijan los parámetros del principio de “Sede Limpia”. Este principio forma parte de obligaciones a las cuales tiene que dar cumplimiento el Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de la Juventud.

A los efectos de la contratación de equipamiento deportivo, partimos de la base que: “ninguna forma y tipo de publicidad será permitida dentro y fuera de los estadios, sedes y cualquier otra área de competencia que sea considerada parte de los Parques y/o Standalone Venues durante la celebración de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018”.

En resumen, los espacios mencionados deberán permanecer en principio sin presencia alguna de marca comercial y/o no comercial más que la del Comité Organizador y las que expresamente estén autorizadas.

Aspectos Generales

La presencia de las marcas de fabricantes de equipamiento deportivo son un régimen excepcional a la regla 50 y por ende está delimitado en las formas en que pueden aparecer haciendo mención en la regla como “identificaciones permitidas”.

La regla general en este tipo de autorizaciones está orientada a que dicha presencia no sea demasiado visible.

Los principios de la regla de “Clean Venue” o Sede Limpia operan obligatoriamente para todas las contrataciones que sean suscriptas por el Comité Organizador, y podrán ir modificándose a lo largo del tiempo. Cada una de esas modificaciones serán notificadas con la anticipación suficiente para su implementación. Caso contrario, el Comité Organizador junto con el Comité Olímpico Internacional evaluarán la mejor manera de poner en práctica los cambios que hubiesen.



Cuando hablamos de “Identificaciones Autorizadas” estamos hablando de aquellas del fabricante. Y por ende del nombre, designación, marca registrada

o logo, o cualquier otro signo distintivo del ítem en cuestión en cada uno de los equipamientos deportivos.

Aplicación de la Regla 50

Criterios de adecuación a la norma

La *identificación autorizada* tiene que coincidir en su diseño a la que haya sido presentada en el mercado con una antelación no menor de 6 (seis) meses previos a los Juegos. Cualquier modificación de dicha identificación que pareciera ser realizada con el propósito de ser notoria o visible con fines publicitarios se le aplicará las medidas de sanción estipuladas.

La *identificación autorizada* deberá ser una marca deportiva. Es decir, debe ser consistente con sus actividades comerciales, siendo su principal asociación a la venta y/o distribución de productos deportivos.

El tamaño de la identificación del fabricante no puede exceder el 10% (diez por ciento) del área en que se aplica (y hasta un máximo de 60cm²-sesenta centímetros cuadrados-). Dicha aplicación podrá realizarse **solo una vez por ítem**.

La aplicación de la marca del fabricante deberá realizarse de forma que no sea visiblemente con fines comerciales o publicitarios. Cualquier indicio identificado al solo criterio del BAYOGOC y/o el Comité Olímpico Internacional la identificación será pasible de las medidas de sanción estipuladas.

La combinación con otras *identificaciones autorizadas* no está permitida. Sólo podrá aparecer la *identificación autorizada*, excluyendo cualquier uso y/o aplicación de:

- o URL
- o Hashtags (#)
- o Cuentas de Redes Sociales
- o Cualquier otro tipo de signo distintivo fuera de los expresamente permitidos.
- o Otros.



1. Es fuertemente recomendable evitar el contraste de colores de manera que al aplicar tono sobre tono la *identificación autorizada* sobresalga notoriamente del ítem del que nos estemos refiriendo. Ej. Rugby – protector de postes de color verde oscuro y la *identificación autorizada* de color blanco. Las mismas y según el supuesto podrán ser tapadas por el BAYOGOC.

2. Al criterio de contraste se le suma no aplicar las marcas en lo que será el campo de toma de las cámaras al momento de los Juegos. Siendo recomendable con mayor énfasis que se evite aplicar la identificación autorizada dentro de dicho rango que será susceptible de ser tapado.

3. Respecto de ciertos elementos o ítems qué en particular, por su potencial utilización con fines publicitarios en el FOP (*“Field of Play”* o Campo de Juego según su denominación en inglés), podrán ser pasibles de las medidas idénticas a las de sanción al solo criterio del BAYOGOC o por solicitud expresa del COI.

Si bien este recaudo está orientado a elementos de uso de los atletas en el campo de juego, la reserva podría ser extensible al equipamiento deportivo, en cuyo caso se notificará con antelación.

4. La contratación de equipamiento deportivo no otorga derechos comerciales a los proveedores. Es decir, no pueden hacer mención a su condición de tal ni utiliza la marca de Buenos Aires 2018.

No obstante, tienen la oportunidad de formar parte del Programa de Patrocinio Local para lo cual pueden enviar su propuesta o solicitud al contacto de referencia para que sea analizado y eventualmente agendar una reunión al respecto.

Sanciones por Incumplimiento

La medida por excelencia que se adoptará desde el área de Protección de Marca, en combinación con el área de Identidad y Look de los Juegos, será la de tapar toda aplicación de *identificación autorizada* que no esté en consonancia con lo estipulado en este documento.

Cualquier discrepancia entre este documento y la regla 50 de la Carta Olímpica, será esta última la que prevalezca.



El BAYOGOC dará aviso al fabricante en los casos que sea tapada la marca al solo efecto informativo.

En los casos de las Reservas del punto 4, serán en primera instancia notificados por el área de Protección de Marca, y se les pedirá bajar toda pieza comunicacional en consecuencia. De no desistir de dicha acción se implementarán las medidas legales correspondientes.

Soporte de Aplicación de Marca y Adecuación a la Regla 50

Para la correcta aplicación y uso de la marca Buenos Aires 2018, cómo así también el diseño distintivo de los Juegos, se les proporcionará oportunamente el Manual de Uso y Aplicación de la Marca ("Brandbook" según su denominación en inglés).

El uso del manual mencionado es obligatorio y junto con la adecuación a la Regla 50 tendrá que ser aprobado por las áreas correspondientes del BAYOGOC.

Cualquier inquietud o consulta puede ser remitida al área de Brand Protection: facundo.maza@buenosaires2018.com

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 19.874.805/MGEYA-UPEJOL/2017**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES****1.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN**

El presente llamado a contratación se convoca bajo el régimen establecido por el Artículo 28 inciso 5° -EXCLUSIVIDAD- de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 326/17 y se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) al amparo de lo establecido en el artículo 85 –*Informatización de las contrataciones*- de la Ley de Compras y Contrataciones. La contratación se rige por la citada normativa, por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición N°396-DGCYC/14), las contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos y en el Pliego de Especificaciones Técnicas y su Anexo.

2.- OBJETO

El objeto de la presente contratación es la “**Provisión de equipamiento deportivo de Tiro, y la prestación de un servicio de asistencia y dirección técnica para su correcta instalación, mantenimiento y desinstalación**” todo ello con destino a la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, organismo dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las características y especificaciones técnicas de las superficies a proveer e instalar se encuentran detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La contratación comprende:

- a) La provisión del equipamiento descrito en los Renglones 1 a 11 conforme lo detallado en el Pliego de Especificaciones Técnicas;
- b) Los trabajos de instalación y de preinstalación, mantenimiento, reparación y desinstalación del equipamiento provisto, conforme lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

TODO ELLO CONFORME LO DESCRIPTO EN EL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La autoridad contratante es el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.

El órgano contratante hace reserva de ejercer la facultad contemplada en el artículo 119 – *Facultades del organismo contratante*- inciso I, III y IV de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666).

3.- TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

A los efectos de la interpretación de este Pliego y de todo otro documento contractual a él vinculado, las siguientes palabras, siglas y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

- **GCBA**: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **RIUPP**: Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **BAC**: Sistema Buenos Aires Compras: <https://www.buenosairescompras.gob.ar/>.

- **PBCG.**: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- **PCP**: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- **PET**: Pliego de Especificaciones Técnicas.
- **Pliegos**: Documentación que rige la contratación que comprende el Pliego único de Bases y Condiciones Generales y todo otro documento aprobado con tal carácter por acto administrativo dictado por autoridad competente en el marco del procedimiento.
- **Circular con Consulta**: Documento emitido en respuesta del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a todo pedido de aclaración sobre la documentación licitatoria formulado mediante el Sistema Buenos Aires Compras por los interesados en formular oferta.
- **Circular sin Consulta**: Documento emitido a fin de formular aclaraciones o modificaciones de oficio que el organismo licitante formule previo a la fecha límite fijada para la presentación de ofertas.
- **Oferente**: Es la persona que presenta una oferta.
- **Oferta**: Documentación presentada por el oferente para formalizar su propuesta y que conforma su cotización.
- **Adjudicación**: Es el Acto Administrativo por el cual la Autoridad competente selecciona al oferente que resulta adjudicatario cocontratante para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Adjudicatario**: Oferente cuya oferta haya sido adjudicada por acto administrativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Orden de Compra**: Instrumento del contrato emitido por el GCBA y perfeccionado por el cocontratante adjudicatario.
- **UPEJOL**: Unidad de Proyectos Especiales “Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018”
- **COA**: Comité Olímpico Argentino, parte integrante del Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.
- **COI**: Comité Olímpico Internacional.
- **BAYOGOC**: Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 o Buenos Aires Youth Olympic Games Organising Committee, designados así en forma indistinta.
- **Los juegos**: Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.
- **Áreas funcionales**: Son aquellas que determinan los principios y requerimientos de actividades homogéneas, y que son responsables de la planificación e implementación de dichos requerimientos para la realización de los juegos, conforme lo estipulado en el Manual del Evento.
- **Manual del Evento**: Manual que contiene los principios y requisitos fundamentales, necesarios para la planificación, organización y celebración de los Juegos Olímpicos de la Juventud, en su versión número 7, de fecha mayo de 2015.

4.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Conforme lo establecido en el artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a los efectos de la presente contratación, se considera domicilio electrónico constituido por el oferente, el correo electrónico declarado por el mismo en oportunidad de inscribirse en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad), en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA.

Los domicilios constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan mientras que no medie notificación fehaciente de su cambio.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y generará efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. En tal supuesto, el nuevo domicilio que se constituya deberá ser dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, a los efectos de la presente contratación el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y una vez perfeccionado el contrato el GCABA constituye domicilio en Adolfo Alsina 1659, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las comunicaciones y notificaciones se rigen por lo dispuesto en la reglamentación de la ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666). Conforme el artículo 4° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para la presente contratación, las comunicaciones que se realicen entre el organismo contratante y los interesados, oferente y adjudicatario se efectúan a través del BAC.

Todas las notificaciones entre las partes sean judiciales o extrajudiciales serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán cursarse al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas sito en calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

5. GARANTÍAS

5.1.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

De conformidad con lo prescripto por el Artículo 101 – *Constitución de Garantías*- de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Artículo 17 apartado 17.1 inc. d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el monto a depositar en concepto de garantía de impugnación será equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) del monto estimado de la contratación.

La constitución de esta garantía deberá realizarse en efectivo mediante depósito bancario conforme lo prevé el Artículo 17, apartado 17.2 a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y el artículo 102- *Formas*- inciso a) y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 326/17.

El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente N° 26.326 “Impugnaciones – Fondos en Garantía”, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el que será integrado a los impugnantes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

5.2.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La oferta será acompañada mediante la constitución de una garantía a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 17 apartado 17.1 inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 17 apartado 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 102

Formas- y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 326/17.

Esta garantía deberá ser identificada e individualizada con la oferta ingresada por BAC.

Asimismo, el documento mediante el cual se formaliza la garantía deberá ser entregado físicamente (póliza, cheque certificado u otro documento según la forma de constitución en formato impreso) dentro del plazo de veinticuatro (24) horas del Acto de apertura de oferta contado a partir de la fecha límite para la recepción de la oferta, bajo apercibimiento de descarte de la misma, en el domicilio y horario fijados en el punto 5.5 del presente pliego. Dicho plazo se computa en horas, es decir desde la hora fijada para la recepción de la oferta venciendo, en consecuencia a la misma hora del día hábil siguiente a la fecha fijada para la apertura de oferta.

5.3.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dicha garantía deberá constituirse conforme lo establecido en el artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 102 *-Formas-* y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 326/17.

La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta una vez vencido el contrato, en caso de fiel cumplimiento en tiempo y forma de cada una de las obligaciones resultantes de esta contratación y del contrato correspondiente, a entera satisfacción del organismo contratante, en conformidad con lo establecida en el artículo 115 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 326/17.

5.4.- CONTRAGARANTÍA

El adjudicatario deberá presentar una contragarantía por el 100% del monto a percibir en concepto de anticipo financiero

La contragarantía deberá constituirse conforme lo establecido en el Artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Artículo 102.-*Formas-* y concordantes de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario.

La contragarantía será devuelta una vez efectuada la recepción definitiva del total del contrato, a entera satisfacción del organismo contratante.

5.5.- ENTREGA DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se constituyan en la presente contratación deberán ser entregadas en la Mesa de Entradas de la Unidad de Compras y Contrataciones de la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, sita en Adolfo Alsina 1659 piso 2° de la CABA, de 9 a 17 horas.

Las pólizas de compañías aseguradoras presentadas en garantía deberán tener la firma de quien las suscribe certificada por escribano público

5.6.- MONEDA DE CONSTITUCION DE GARANTÍAS

Las garantías de mantenimiento de Oferta, de cumplimiento de contrato y la contragarantía por el adelanto financiero, podrán constituirse en la moneda de la contratación es decir en DÓLARES ESTADOUNIDENSES, o en PESOS, conforme lo establecido en el siguiente párrafo.

La garantía de impugnación al Pliego deberá constituirse en moneda de curso legal en la República Argentina *-PESO-*. A los efectos de la constitución de esta garantía, el monto de la misma deberá computarse, al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires al cierre del día anterior al de constitución de la garantía.

En cuanto a la garantía de cumplimiento del contrato, cuando se constituya en pesos deberá tomarse el mismo tipo de cambio vigente al cierre del día anterior al de la apertura; y la contragarantía cuando se constituya en pesos deberá tomarse el mismo tipo de cambio vigente al cierre del día anterior al del perfeccionamiento del contrato- suscripción de orden de compra.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace reserva del derecho de solicitar la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando se constituyera en pesos, en función de la variación de la cotización del dólar estadounidense a la fecha de perfeccionamiento del contrato.

6.- DEL PROCEDIMIENTO

6.1.- DIFUSIÓN Y NOTIFICACIÓN

El llamado a contratación se anunciará en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día, con una antelación no menor a dos (2) días de la fecha límite fijada para la recepción de la oferta.

Se cursará invitación a la firma KARAVELL S.A. de conformidad con lo establecido en el artículo 28 inciso 5° del Decreto Reglamentario 326/17.

6.2.- PERSONA HABILITADA PARA CONTRATAR

Para participar en la presente contratación la firma KARAVELL S.A. deberá reunir las condiciones que se exigen en el presente Pliego, en la normativa vigente en función del objeto de la contratación y no encontrarse comprendida en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en los artículos 97 –*Personas habilitadas para contratar*- y 98 - *Personas no habilitadas*- de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su reglamentación.

6.3.- EXCLUSIVIDAD

La firma KARAVELL S.A. deberá contar con la exclusividad para la provisión de los bienes y la prestación de los servicios objeto de la contratación durante toda la vigencia del contrato. En el caso en que la firma SIUS AG (Suiza) dejara sin efecto y comunicara a la firma KARAVELL S.A la revocación de la exclusividad otorgada, dicha circunstancia será causal de rescisión del contrato.

6.4.- CONSULTAS

Las consultas a los pliegos deberán realizarse mediante BAC hasta DOS (2) días previos a la apertura de oferta.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCABA respecto de las consultas efectuadas por los particulares o el oferente con relación a la contratación electrónica, serán comunicadas al oferente y/o interesado mediante Circulares

6.5.- COTIZACIÓN

Deberá completar la oferta económica a través de los formularios disponibles en el sistema BAC.

La cotización deberá ajustarse a los siguientes lineamientos:

El oferente deberá cotizar todos los renglones que integran el objeto de la contratación, resultando, inadmisibles la cotización por parte de renglón.

La moneda de cotización será DOLAR ESTADOUNIDENSE. El equipamiento será COTIZADO conforme términos comerciales internacionales **ICOTERM -CIF Puerto Buenos Aires**.

Deberá formular la propuesta económica fijando el valor unitario de cada ítem.

Deberá ingresarse en el BAC como anexo adjunto el presupuesto desagregado conforme se detalla a continuación:

- a) Deberá individualizarse el valor unitario de cada unidad (equipo o día de servicio);
- b) Deberá indicarse el valor total cotizado para cada renglón;
- c) Deberá indicarse el valor total cotizado para todos los renglones (valor total de la oferta).

TODOS los montos de la oferta deberán expresarse en letras y números.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR LOS VALORES CONSIGNADOS, ENTRE EL PRESUPUESTO DOCUMENTO ANEXO Y EL CARGADO EN EL BAC, SE ESTARÁ A LOS VALORES INGRESADOS EN LA GRILLA DEL BAC.

6.6-PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTA

La propuesta deberá ser presentada en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumplimentado con todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La apertura de la oferta se efectuará a través del BAC, liberándose la misma el día establecido para la fecha y hora límite de recepción en el acto administrativo de convocatoria y en el cronograma registrado en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados. El sistema asegura certeza en la hora y fecha de la apertura.

6.7.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

La firma KARAVELL S.A. deberá mantener y garantizar los términos de su oferta por un plazo de CUARENTA (40) DIAS a contar de la fecha límite para la presentación de la propuesta. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

El desistimiento de la oferta antes del plazo señalado o de su prórroga aceptada por el oferente, causará la pérdida del importe de la garantía de mantenimiento de oferta.

6.8.- OBLIGACIONES DEL OFERENTE

El Oferente deberá presentar junto con la oferta:

- a) Aceptación de las condiciones de la Declaración Jurada para contratar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 -del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y los términos del Anexo I -*Declaración Jurada de Aptitud para contratar*;
- b) Autorización de Acreditación de Pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cuenta bancaria. (Anexo II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales);
- c) Garantía de Mantenimiento de Oferta;

- d) Descripción detallada de cada uno de los bienes y servicios que se ofrecen, adjuntando fotos, folletos e información de fabricante completa y detallada que acredite el cumplimiento de lo solicitado;
- e) Detalle de las tareas a realizar para el Renglón N°12 y plan de trabajo de cada una de ellas;
- f) Detalle de la garantía técnica brindada sobre los bienes y servicios objeto de la contratación de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- g) Todos los demás requisitos y documentación detallada y solicitada en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

6.9.- EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La oferta se evaluará teniendo en cuenta los antecedentes del oferente, el cumplimiento de la normativa exigida, del presente pliego y de las especificaciones técnicas, la oferta económica presentada y los demás aspectos formales contenidos en la propuesta, conforme lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario.

La cotización será rechazada de pleno derecho en caso de que incurra en los supuestos establecidos en el artículo 106– *Causales de Rechazo de la oferta*– de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666).

Asimismo, la oferta será rechazada si no se ajusta estrictamente a lo requerido en los pliegos que rigen la contratación, o en caso de que contenga errores u omisiones no subsanables. Se entiende por errores no subsanables aquellas deficiencias relativas a cuestiones de fondo. El Gobierno se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias o considere conveniente a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la propuesta.

6.10.- FALSEAMIENTO DE DATOS

La falsedad de la información suministrada en la oferta implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666). Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento de contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 133 2° párrafo–*Rescisión por Culpa del co -contratante-Fraude o Negligencia*– la normativa citada.

6.11.- ADJUDICACIÓN

El GCBA resolverá mediante acto administrativo en forma fundada la adjudicación.

Se deja constancia que en el pliego del Sistema Buenos Aires Compras se consigna que el tipo de adjudicación de la presente contratación será “parcial” por renglones y por cantidad de renglón, por razones operativas de dicho sistema, a fin de permitir registrar la adjudicación por una cantidad menor en caso de ejercerse la prerrogativa otorgada por el artículo 108 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 326/17.

6.12.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se notificará al adjudicatario a través del BAC y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de un (1) día conforme lo establecido en la normativa vigente.

7.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria deberá:

- a) Presentar la Garantía de cumplimiento de contrato.
- b) Efectuar la entrega de los bienes y la prestación de los servicios objeto de la presente Contratación, de conformidad con las previsiones del presente Pliego, con sujeción al Pliego de Especificaciones Técnicas y la oferta adjudicada.
- c) Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en el presente pliego, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- d) Cumplir con la garantía técnica en conformidad con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

8.- PLAZO y LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Plazo de Cumplimiento: Teniendo en cuenta que los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 se celebrarán en el mes de Octubre de 2018, el plazo de entrega de los bienes objeto de la presente contratación se determinará en la orden de compra que se suscribirá al perfeccionar el contrato, o con posterioridad a la misma lo que será notificado fehacientemente al adjudicatario. Todo ello conforme lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La vigencia del contrato se extiende hasta el vencimiento del plazo de garantía técnica fijado. En tal sentido en el punto del BAC donde dice: "duración del contrato" se establecen 3 años se refiere al tiempo total de vigencia del contrato que incluye desde el perfeccionamiento del contrato hasta el plazo máximo de la garantía técnica exigida.

Lugar de Entrega de los bienes : Los bienes objeto de la contratación, deberán ser entregados en el lugar que se indicará en la Orden de Compra que se suscriba al perfeccionarse el contrato o en el que se notifique fehacientemente con posterioridad.

Los bienes son entregados y despachados CIF- en Puerto de Buenos Aires – INCOTERM Edición vigente).

Quedan a cargo de la Adjudicataria los gastos de flete, materiales y depósitos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con el objeto de la Contratación.

9.- PAGOS

Se establece la siguiente modalidad de pago:

- a) Un adelanto, equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total de la contratación adjudicada, a cancelar a los 30 días computados a partir de la fecha de la aceptación de la factura electrónica enviada por el adjudicatario.
El pago del adelanto se gestionará previa entrega de una contragarantía, conforme lo establecido en el punto 5.4 del presente pliego.
- b) Pagos parciales por cada uno de los renglones una vez cumplido y entregado el renglón previa verificación del cumplimiento de las previsiones del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Dicha recepción será condición necesaria para habilitar el pago al adjudicatario

En cuanto a los renglones Nros 1 a 11- Provisión de equipamiento- se pagará el cincuenta por ciento (50%) del valor restante del anticipo una vez recibidos los bienes en el Puerto de Buenos Aires, y el otro cincuenta por ciento (50%) una vez verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para dichos bienes.

- c) Ante cada pago parcial se deducirá el adelanto en forma proporcional.

Los pagos se cancelarán en pesos –moneda de curso legal en la República Argentina- equivalentes al tipo de cambio vendedor vigente en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires al cierre del día anterior a la emisión del Parte de Recepción Definitiva, sin perjuicio del ajuste que corresponda según la variación de cotización entre la fecha de emisión del Parte de Recepción Definitiva hasta el día anterior al del pago.

En este último caso, y en caso de que, de la transferencia a la cuenta bancaria en dólares del adjudicatario, efectuada el mismo día del depósito del pago, hubiere variación o diferencia en el valor dólar, se reconocerá una nota de crédito a favor del adjudicatario por los valores correspondientes al ajuste.

10.- UTILIZACIÓN DE MARCA

De acuerdo con el Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas- REGLA 50 Carta Olímpica-, el adjudicatario reconoce y acepta que, aunque provea suministros para las actividades relacionadas con los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 no deberán:

A) Utilizar marcas, nombres comerciales, logos o derechos de propiedad intelectual del BAYOGOC, del COI, el COA (en lo sucesivo “las partes de los Juegos”) (en conjunto denominadas las Marcas Protegidas) o utilizar marcas, nombres comerciales o logos parecidos a las Marcas Protegidas que pudieran causar confusión con las Marcas Protegidas;

B) Indicar, directa o indirectamente, que el proveedor, sus productos o servicios estén de alguna manera asociados con los Juegos o con cualquiera de las partes de los Juegos, o que cualquier producto o servicio que provea esté avalado o aprobado por ellos, incluyendo la publicación o emisión de cualquier declaración, (real o de otro tipo) sobre los Juegos Olímpicos de la Juventud o de la prestación de productos y servicios por parte del proveedor para las partes de los Juegos;

C) Empezar cualquier forma de marketing de emboscada, que incluya cualquier tipo de actividad, ya sea comercial o no comercial, que cree, implique o se refiera a cualquier tipo de asociación directa o indirecta (incluyendo una asociación en la mente entre los miembros del público) con los Juegos Olímpicos de la Juventud o las partes de los Juegos, e incluya la presentación o distribución de materiales o productos de publicidad con la intención de ganar exposición para cualquier marca en el lugar o en los alrededores de las sedes donde se celebrarán los Juegos Olímpicos de la Juventud, salvo que dicha actividad haya sido autorizada por las partes de los Juegos que hayan estado facultadas para darla;

D) Causar o permitir que cualquier persona razonablemente bajo el control del proveedor realice cualquier acción que pueda dañar o poner en peligro la validez, el carácter distintivo de los bienes inmateriales, las Marcas Protegidas o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de las partes de los Juegos; o

E) Realizar cualquier acción que pueda llegar a causar cualquier efecto adverso o pueda avergonzar a las partes de los Juegos, o a cualquier patrocinador o sponsor oficial de los Juegos Olímpicos de la Juventud.

11.-SEGUROS

11.1.- Generalidades

El adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante el periodo de entrega y colocación de la mercadería contratada, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

11.2.- De las compañías aseguradoras.

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo dicho anteriormente y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

11.3.- De los seguros en particular.

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

a) Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia: Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el adjudicatario. Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes y/o lesiones ocurridas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas:

Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil (\$ 15.000)

3) Seguro de Responsabilidad Civil.

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de \$ 1.000.000 (Pesos un millón)

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.

B) Caída de Objetos, carteles y/o letreros.

C) Carga y descarga de materiales.

D) Bienes bajo custodia, cuidado y control.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza.

12.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

Todo el personal afectado al Servicio estará bajo exclusivo cargo del Adjudicatario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otro gasto sin excepción, vinculado con la prestación del Servicio, no teniendo en ningún caso, el mismo, relación de dependencia con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por otra parte queda debidamente entendido que este Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el Adjudicatario y el personal que este ocupare para ejercer la actividad que se le ha contratado y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos Organismos Estatales vinculados con transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de Convenios de Trabajo en vigencia.

13.- TRANSFERENCIA Y CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo puede ser transferido y/o cedido por el adjudicatario con la previa autorización fundada de la autoridad competente y de acuerdo a la exclusividad acreditada. En caso contrario, el contrato se dará por rescindido en los términos dispuestos en el artículo 134 *–Rescisión por culpa del co-contratante. Transferencia o cesión del contrato–* de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666).

14.- CAUSALES DE RESCISIÓN

El GCBA podrá rescindir unilateralmente el contrato por culpa del adjudicatario en los supuestos previstos en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y demás supuestos contemplados en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Sin perjuicio de ello, serán causales de rescisión:

- a) La quiebra o concurso preventivo de la adjudicataria. En este último supuesto, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones, el GCBA resolverá sobre la continuidad contractual si hubiere prestaciones contractuales pendientes de ejecución;
- b) Cuando el adjudicatario incurra en fraude o negligencia en cuanto a las obligaciones estipuladas en el contrato;
- c) Cuando en la oferta se hubiere incurrido en inexactitudes, que hayan sido determinantes para la adjudicación;

15.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

En el caso de que se produjera la extinción del contrato de equipamiento por cualquier causa, ello producirá la extinción de todos los contratos accesorios celebrados en el marco de la presente contratación.

El contrato se extingue por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de conformidad con las previsiones de la documentación contractual.

Asimismo, el contrato quedará extinguido: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) modificaciones en las prestaciones o términos de las mismas, sin previa conformidad del GCBA; c) por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por el adjudicatario; d) Toda otra causal de revocación o rescisión del contrato con o sin culpa del proveedor prevista en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su decreto reglamentario y en el presente Pliego.

16.- PENALIDADES CONTRACTUALES Y SANCIONES

El contratante podrá ser pasible de las siguientes penalidades: a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato; b) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; y, c) Rescisión del contrato por su culpa; de conformidad con lo establecido en el Capítulo XII de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario.

Asimismo, en el supuesto de incurrir la adjudicataria en las causales de incumplimiento establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, serán de aplicación las penalidades especiales allí establecidas. En efecto, dicho pliego establece: En caso de incumplimiento,

se aplicará al Proveedor sobre el valor de los bienes demorados una penalidad del 2% semanal por cada semana de demora, hasta un máximo del 10% del monto del contrato. Una vez entregada la mercadería se comunicará fehacientemente, con la anticipación suficiente, las fechas de instalación.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo XIII de la citada normativa.

El GCBA podrá dictar el acto administrativo que decida la aplicación de penalidades y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato; aun cuando al tiempo de su materialización el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido.

Cuando se constatare un incumplimiento por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato igualmente le será aplicada la penalidad y/o la sanción que pudiere corresponderle aun cuando el contrato se encontrara rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente acto administrativo que decide la aplicación de la penalidad y/o sanción.

17.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN

Los siguientes instrumentos constituyen la documentación contractual, y en caso de divergencia se establece el orden de prelación detallado a continuación:

- a) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y sus circulares si las hubiere;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Circulares si las hubiere;
- c) El Pliego de Especificaciones Técnicas y anexo y sus circulares si las hubiere;
- d) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
- e) Acto Administrativo aprobatorio de la Adjudicación;
- f) Orden de Compra.

Todo cuanto no esté previsto en la documentación contractual será resuelto de acuerdo con la normativa aplicable y las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad del objeto de la Contratación Directa.

18.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

UPEJOL como organismo encargado de la dirección y control de la ejecución del contrato podrá requerir al adjudicatario, y este último no podrá negarse, el acceso a sus libros de contabilidad y toda la documentación vinculada a la presente contratación a efectos de constatar los extremos que involucren el normal y efectivo cumplimiento contractual.

A tales efectos, personal del GCABA podrá visitar, inspeccionar y auditar las oficinas, depósitos, equipos, y todo otro material comercial y contable del adjudicatario relacionado en forma directa o indirecta con la contratación cuando lo estime necesario, aun cuando hubiera finalizado el contrato.

19.- GASTO PLURIANUAL

De conformidad con lo dispuesto en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por Decreto N° 680/16, la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos anuales.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1º: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por objeto la **provisión de equipamiento deportivo de Tiro, y la prestación de un servicio de asistencia y dirección técnica para su correcta instalación, mantenimiento y desinstalación**, con destino a la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, organismo fuera de nivel del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología de la Ciudad de Buenos Aires.

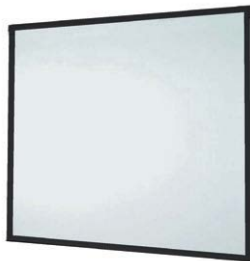
ARTÍCULO 2º: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

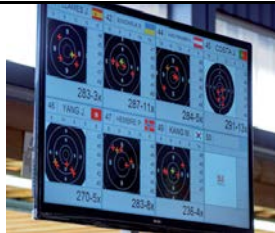
El Equipamiento Deportivo deberá ser nuevo, sin uso, y de primera calidad de la marca "SIUS AG" conforme los requerimientos, asociaciones y reglamentos de la Federación Internacional de Tiro (en adelante, "ISSF") que controla y organiza las reglas de su juego:

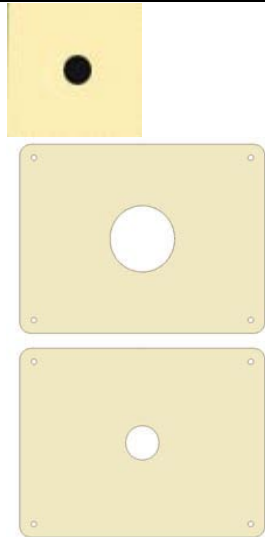
<u>Renglón Objeto</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Descripción</u>	<u>Foto Ilustrada</u>
1- Líneas de tiro de 10m "10 Meter Range: SA951 with LS10 complete"	50	Cada set de las líneas de tiro de 10m "SIUS AG" está compuesto por: - Un (1) sistema electrónico de objetivos "SA951" con certificado fase III de la ISSF. Este sistema se conforma de: - Un (1) objetivo "Laserscore LS10G2" y colector de balas para montaje de pared. - Una (1) unidad de control	

		“CU951” con monitor a color. También contiene cinco (5) sets de alimentación de los cuales se utilizan uno cada 10 líneas de tiro y cincuenta (50) sets de cableado a utilizarse un set por línea de tiro.	
2- Set de Fuente de alimentación	5	Juego de alimentación para 10 blancos de precisión laser.	
3- Set de Cableado	50	Juegos de cableados para las líneas de tiro. A utilizarse un set por línea.	
4- Escritorios de comando “10 Lane Command Desk” con impresión central y presentación a los espectadores para 10 líneas	5	Set de escritorios para control de la línea con sistema de impresión central y presentación de puntuación individual en una pantalla. Cada set contiene: - Un (1) software TLCD para escritorios de comando, incluyendo SNI210. - Una (1) computadora portátil “PC-NOTEBOOK_TLCD_US” - Una (1) impresora láser A4 USB/ LAN “PC-PRINTER01” - Un (1) cable USB 2.0 A-B “AA206-1.8” - Una (1) resma de papel A4 blanca de 80g/m2 de 500 hojas “B051” - Un (1) cable LTW de 20m “KL001-20.0” - Un (1) adaptador T LTW “KL001-T”	

		- Un (1) monitor de 48" TFT "PCMON-48-TFT" - Un (1) soporte de pared para monitor "AAG228" - Un (1) cable HDMI de 5 m "KV040-5" - Una (1) caja de dispositivos "TLCDBOX" para los escritorios de comando con impresión central y presentación a los espectadores - Un (1) cable de alimentación AUS de 2m "s AA126" - Un (1) soporte para monitor.	
5- Sets de cableado "Cabling for central data acquisition"	5	Esta red incluye routers para recolectar datos y rankings de 10 líneas.	
6- Set de equipamiento para el "Control Room Collection & Ranking"	1	Set de equipamiento para el "Control Room Collection & Ranking" compuesto por: - Dos (2) sistemas automáticos de clasificación "PC-RANKING1_US". Cada sistema automático de clasificación contiene una (1) PC con sistema operativo Windows 10 Pro 64 bit, dos (2) monitores y cable de alimentación CH/EU - Una (1) impresora láser A4 "PC-PRINTER01" - Un (1) cable USB 2.0 "AA206-1.8" - Una (1) resma de papel A4 blanca de 80g/m2 de 500	  

		hojas "B051" - Una (1) licencia del software de clasificación "SIUSRANK-ISSF" - Una (1) software de recolección de datos "SISC SIUS" - Una (1) licencia para "SiusData" "SIUSDATAA001" - Un (1) tomacorriente múltiple con 6 espacios "Schuko" "KI031" - Dos (2) cables de alimentación Y "AA099" - Un (1) cable de alimentación AUS de 2m "AA126" - Un (1) adaptador LON USB para el cuarto de control rojo "SNI210-CR" - Un (1) adaptador T LTW "KL001-T" - Un (1) cable LTW de 65m "KL001-65.0" - Un (1) cable LTW de 2m "KL001-2.0" - Un (1) adaptador I LTW "KL001-I" - Un (1) interruptor de ethernet "PC-SWITCH-8-1000" - Cuatro (4) cables RJ45 de 3m con escudo gris "AA203-3"	
7- Set de proyectores "LCD Video Projector for Ranking"	1	Sistema para la presentación de las clasificaciones. Cada set está compuesto por: - Dos (2) proyectores para polígonos grandes "LCD-SHOW40" - Dos (2) lentes para el proyector LCD "LCD-SHOW40-	

		OBJ-1" - Dos (2) soportes para el proyector LCD "SP-D001-V0" - Dos (2) pantallas de 300 x 169cm (16:9)"LCD-BOARD21" - Un (1) divisor VGA de 8 salidas de hasta 60m "PCVGA-SPLIT-8" - Dos (2) cables de extensión VGA de 1m"KV012-1" - Dos (2) cables de extensión VGA de 50m"KV012-50" - Cuatro (4) cables de alimentación AUS de 2m "AA126" - Dos (2) cables de extensión MM VGA de 1m "KV012-1" - Dos (2) cables de extensión MM VGA de 3m "KV012-3"	
8- Set de monitores adicionales "Additional Ranking Monitors for Finals"	1	Monitores adicionales para finales. Este set está compuesto por: - Cinco (5) monitores TFT de 23" "PCMON-24-TFT" - Un (1) divisor VGA de 4 salidas de hasta 60m "PCVGA-SPLIT-4" - Dos (2) cables de extensión VGA de 50m "KV012-50" - Dos (2) cables de extensión VGA de 10m "KV012-10" - Dos (2) cables de extensión VGA de 6m "KV012-6" - Dos (2) tomacorriente múltiple con 6 espacios Schuko "KI031" - Siete (7) cables de alimentación AUS de 2m	

		"AA126"	
9- Set de consumibles "10m Consumables" para línea de tiro de 10m	1	Set de consumibles compuesto por: - Quinientas (500) mascarar frontales para la disciplina de rifle de 10m ISSF con un diámetro de 30,5mm "LS10A043" - Quinientas (500) mascarar frontales para la disciplina de pistola de 10m ISSF con un diámetro de 59,5mm "LS10A044" - Noventa (90) sets demáscaras frontales de papel para la disciplina de rifle de 10m ISSF "S20A022/10" - Noventa (90) sets demáscaras frontales de papel para la disciplina de pistola de 10m ISSF "S20A023/10" - Doscientas cincuenta (250) cintas de papel negras "S20D001"	
10-Set de partes de repuesto "Spare Parts"	1	Set de partes de repuesto compuesto por: - Dos (2) monitores TFT de 10.4" "s M951" - Dos (2) unidades de control SA951 "CU951-ISSF" - Dos (2) dispositivos de mediciones electrónicas de impresión "LS10GD002" - Un (1) dispositivo de control de tiro con montaje de rollo "LS10G2AN008" - Un (1) adaptador LON USB	

		para el cuarto de control "rojo" "SNI210-CR" - Un (1) adaptador LON USB para TLCD "azul" "SNI210-TLCD"	
11-Set de mesas de carga "Loading tables"	1	Set de mesas de carga "Loading tables" compuestos por: - Veinte (20) mesas "Loading table qualification 10m" para 2 líneas (dimensiones: 2000 x 750 x 370mm, peso: 41 kg) "LT02-2.00" - Diez (10) mesas "Loading table qualification 50m and final hall" para una línea (dimensiones: 750 x 400 x 370mm, peso: 10 kg) "LT04-0.75" - Diez cajas "Box for loading table qualification 25m, 50m and final hall" (dimensiones: 400 x 393 x 374mm, peso: 6,3 kg) "LT05".	
12-Asistencia técnica	1	El adjudicatario designará <u>un (1) representante</u> que deberá brindar asistencia técnica y dirección para la instalación, mantenimiento y reparación, y la desinstalación del equipamiento deportivo <u>durante 37 días en total</u>. El adjudicatario deberá proveer los repuestos necesarios para el mantenimiento y reparación del equipamiento deportivo de Tiro, el que será dirigido por el	

		representante técnico que designa el adjudicatario.	
--	--	--	--

ARTÍCULO 3º: DOCUMENTACIÓN Y MUESTRAS PARA LA EVALUACIÓN

El oferente deberá acompañar, junto con las ofertas, la siguiente documentación:

- Una guía de instalación del equipamiento deportivo "SIUS AG".
- Una guía de cuidado y mantenimiento de equipamiento deportivo "SIUS AG".
- El fabricante debe poseer la certificación de fase III de la ISSF.
- Un mínimo de cinco (5) proyectos modulares completados de similar magnitud y complejidad.
- Acreditación de la calidad de Fabricante y/o Distribuidor Oficial, o Autorización del Fabricante y/o Distribuidor Oficial.
- Garantía del producto.

ARTÍCULO 4º: ORIGEN

El equipamiento deportivo detallado en el art. 2 de este Pliego tiene como país de origen a Suiza.

ARTÍCULO 5º: FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

El adjudicatario deberá entregar los bienes solicitados hasta el 10 de Julio de 2018, en el Puerto de Buenos Aires.

En caso de incumplimiento, se aplicará al Proveedor sobre el valor de los bienes demorados una penalidad del 2% semanal por cada semana de demora, hasta un

máximo del 10% del monto del contrato. Una vez entregada la mercadería se comunicará fehacientemente, con la anticipación suficiente, las fechas de instalación.

ARTÍCULO 6º: INGRESO AL PAÍS. CARÁCTER PERMANENTE

Todo el equipamiento descrito en el art. 2 del presente Pliego, deberá ingresar al país en concepto de Importación Permanente por el Puerto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se deja constancia que las gestiones de importación y logística quedan a cargo de UPEJOL.

ARTICULO 7º: GARANTÍA DE CALIDAD

Los productos mencionados deberán cumplir con los siguientes estándares de calidad:

- El fabricante del material deberá ser "SIUS AG".
- El equipamiento deberá ser producido bajo los términos de las normas ISO 9001: 2000.

Los oferentes garantizan que proveerán productos oficiales de "SIUS AG".

En caso de que el oferente sea Fabricante y/o Distribuidor Oficial de los bienes, deberá acreditar el extremo.

ARTÍCULO 8º: GARANTÍA SOBRE EL PRODUCTO

El Proveedor deberá garantizar mínimamente que:

- (i) Todos los bienes suministrados son productos oficiales de la marca "SIUS AG", nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales.

(ii) Todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, deberá cubrir daños (totales o parciales) causados por el uso apropiado y correcto mantenimiento, según la guía de uso y mantenimiento, del equipamiento deportivo y ante eventuales fallas de fábrica.

(iii) La garantía permanecerá vigente durante el plazo de 2 años a partir de la fecha en que los bienes hayan sido entregados y aceptados por UPEJOL.

(iv) El Oferente deberá acompañara su oferta una copia de la garantía completa del fabricante, con sus términos y exclusiones.

En caso de que la documentación referida a la garantía sea de un tamaño mayor al soportado por el sistema Buenos Aires Compras, deberá presentarse dicha documentación en un pendrive por mesa de entrada en domicilio Adolfo Alsina 1659 CABA.

Por otro lado, en caso de encontrarse un defecto y/o falla en los productos, la Autoridad de Aplicación comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto.

Durante el período establecido en el art. 12 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN" de este Pliego, el Adjudicatario deberá realizar las reparaciones de manera inmediata y urgente, en un plazo no mayor de 3 horas.

ARTÍCULO 9º: FORMA DE PAGO

El oferente deberá realizar la oferta con precio final bajo incoterms CIF.

Se abonará al adjudicatario un anticipo financiero del 30% junto con la firma de la orden de compra.

En tal sentido, una vez recibidos los productos en el puerto de Buenos Aires, se pagará al proveedor el 50% del 70% de precio restante, y una vez verificados los equipos en cuanto a calidad, cantidad y especificaciones requeridas se cancelará la totalidad del valor del equipamiento deportivo de Tiro.

ARTICULO 10°: SERVICIO DE INSTALACIÓN

El adjudicatario designará al menos un (1) representante durante quince (15) días para brindar servicio de instalación del equipamiento deportivo "SIUSAG" de Tiro.

Una vez entregada la mercadería se comunicará fehacientemente, con la anticipación suficiente, las fechas de instalación.

Al realizarse la instalación se deberá eliminar todo el exceso y materiales de desecho del área de trabajo y desechar los recipientes vacíos de acuerdo con las normas de protección ambiental establecidas en la Ciudad de Buenos Aires.

Quien resultare representante técnico deberá ser el mismo para las operaciones de instalación, mantenimiento/ reparación y desinstalación del equipamiento deportivo de Tiro.

ARTÍCULO 11°: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS MATERIALES

Los materiales se entregarán en el embalaje original proporcionado de fábrica, sin abrir y sin daños, con etiquetas de identificación intactas.

El material se almacenará en un depósito que establezca UPEJOL, quien será responsable de la custodia. El mismo cumplirá con las siguientes condiciones de almacenamiento: una superficie limpia, seca y plana, protegido de la exposición a condiciones climáticas desfavorables o posibles daños.

ARTICULO 12°: POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INSTALACIÓN

El asistente técnico que designe el adjudicatario deberá cumplir en el desarrollo de sus tareas con las políticas de seguridad e higiene vigentes establecidas para el trabajo en la sede deportiva.

ARTÍCULO 13°: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

La prestación incluirá la dirección de al menos un (1) asistente técnico durante diecisiete (17) días en el mantenimiento del equipamiento deportivo, frente a cualquier tipo de siniestro o ruptura que pudiera producirse en las instalaciones.

El servicio deberá prestarse entre los días 2 y 18 de octubre de 2018.

El adjudicatario deberá asegurar la condición óptima y funcionalidad permanente del equipamiento deportivo.

El asistente técnico será responsable por las potenciales reparaciones durante los juegos. En caso de ser necesario por requerimiento del oferente, UPEJOL proveerá mano de obra quienes seguirán las directivas propuestas por el asistente técnico.

Las reparaciones deberán efectuarse de forma inmediata y urgente en un término de 3 horas.

Quien resultare representante técnico deberá ser el mismo para las operaciones de instalación, mantenimiento/ reparación y desinstalación del equipamiento deportivo de Tiro.

ARTÍCULO 14°: SERVICIO DE DESINSTALACIÓN

La prestación incluirá la dirección de al menos un (1) asistente técnico durante cinco (5) días para brindar servicio de desinstalación del equipamiento deportivo de Tiro destinado a competición, entrenamiento y calentamiento, ubicados en Parque Sarmiento (Tecnópolis Park).

Quien resultare representante técnico deberá ser el mismo para las operaciones de instalación, mantenimiento/ reparación y desinstalación del equipamiento deportivo de Tiro.

UPEJOL quedara a cargo del equipamiento deportivo una vez desinstalado. En tal sentido, el traslado quedara a cargo de la misma Unidad.

Una vez realizada la desinstalación, el lugar donde se instaló el equipamiento de Tiro deberá encontrarse en las mismas condiciones que se encontraba originalmente.

ARTICULO 15°: APLICACIÓN DE MARCA COMERCIAL DEL FABRICANTE EN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

Esta aplicación se encuentra sujeta y limitada sin excepción a lo establecido en el Anexo 1 del presente pliego de especificaciones técnicas.

ARTICULO 16°: INSPECCIÓN Y PRUEBA DE LOS BIENES

Contra la entrega de los bienes en el destino final señalado, se verificarán los siguientes aspectos:

- a) Cantidades y marcas del producto oficial, conforme art. 2 del PET.
- b) Origen de los bienes.
- c) Provisión de guía de cuidado y mantenimiento.
- d) Defectos externos apreciables (raspaduras, roturas y otros daños físicos evidentes).

Si alguno de los aspectos precedentes no se hallaran conformes al requerimiento, el Adjudicatario deberá disponer el inmediato reemplazo de los bienes, debiendo

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 20/UCCUPEJOL/17 (continuación)

cumplimentar estos con todas las especificaciones establecidas en el PET, en el plazo de 5 días hábiles.

FIN DEL ANEXO